



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: 384.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 1 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter. TRIM. 2023)
NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 12/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

COMISIONES OFICIALES QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2021, NO CONSTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU COMPROBACIÓN.

Deber Ser

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En complemento en el artículo 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

En las Normas Internas en materia presupuestaria que deberán observar los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (NIMP), se establecen diversas disposiciones que norman la gestión, control y seguimiento de las comisiones oficiales nacionales y al extranjero, en los numerales siguientes:

303. La Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados de DGPOP, tendrá la obligación de tramitar la expedición del boleto y gestionar el anticipo de viáticos correspondiente, siempre y cuando:

(-)

b) El comisionado no tenga comprobaciones pendientes con una antigüedad mayor a 30 días, contabilizadas a partir del término de la comisión;

(-)

330. Sólo se pagarán viáticos los sábados, domingos y días feriados, cuando exista alguna causa justificada, la cual requerirá ser documentada en el aviso de comisión.

Ejemplos de estas causas son:

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

El Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, deberá instruir a quien corresponda a efecto de que en lo subsecuente se lleven a cabo y evidencien a este OIC, las siguientes acciones:

Numeral 1.

a) Informar y documentar normativamente los motivos por los cuales los 4 expedientes de las comisiones oficiales nacionales del Anexo 4, fueron reportadas como "COMPROBADAS", cuando en el expediente correspondiente no constaba la evidencia que así lo constatará.

b) Proporcionar la evidencia documental de las gestiones realizadas por la DCOT, conducentes a la comprobación de los 4 casos de las comisiones oficiales nacionales, del Anexo 4.

En su caso, informar los motivos debidamente fundados y motivados por los cuales no se han realizado gestiones para su comprobación.

Para la atención de la presente observación correctiva, incisos (a) y b), el área auditada proporcionó la siguiente información y documentación:

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

Numeral 1, Incisos a) y b) Este OIC considera como Atendida, la recomendación correctiva, en razón que por oficio POP/DCOT/880/2022, de fecha 6 de diciembre de 2022, fue proporcionada la evidencia documental del reintegro de las 4 comisiones nacionales que en los expedientes no constaba la evidencia documental de su comprobación.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: 384.29
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

FECHA DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (Ter. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 12/2023
 SALDO POR ACLARAR: 384.29
 SALDO POR RECUPERAR: N/A
 AVANCE: 20%

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

- a) Cuando no sea conveniente regresar porque la comisión se extienda a la semana siguiente;
- b) Se requieran realizar actividades de la comisión durante dichos días, o
- c) Cuando no exista vuelo disponible.

- 341. Los viáticos que no sean comprobados conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, y que correspondan a comisiones con origen en México, deberán ser devueltos en la Ventanilla de Gestión de Pagos de DGPOP, en efectivo o cheque a favor de la SRE y en la divisa en que hayan sido otorgados, conforme a lo dispuesto en el apartado "XII Reintegros al presupuesto" de las presentes normas.
- 343. La comprobación de las comisiones con origen en la Ciudad de México deberá efectuarse en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la conclusión de la comisión.
- 344. En los casos de comisiones con origen fuera de la Ciudad de México y en el exterior, la comprobación deberá efectuarse en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la conclusión de la comisión, mediante el envío de la documentación comprobatoria en forma electrónica al correo institucional de DGPOP, y posteriormente se deberá remitir la documentación original en la valija inmediata siguiente.
- 345. La integración y entrega oportuna de la comprobación será responsabilidad del comisionado.
- 346. El coordinador administrativo de la unidad a cargo de cuyo presupuesto se hayan otorgado los viáticos, será responsable de verificar que los comisionados entreguen la comprobación oportunamente y en su caso harán los recordatorios que sean necesarios.
- 347. La Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados de DGPOP, elaborará y circulará a los coordinadores administrativos, en forma mensual, la lista de comisiones que no hayan sido comprobadas conforme al plazo establecido.
- 348. Las comisiones pendientes de comprobación con rezago mayor de dos meses podrán ser notificadas por DGPOP al OIC, siempre que esto considere que se han agotado las gestiones extrajudiciales correspondientes.

Adjuntó al oficio POP/DCOT/1244/2022, de fecha 6 de diciembre de 2022, documento en el que informó lo siguiente:

"Acciones para atender el resultado 4

Se proporciona al Órgano Interno de control copia simple del oficio No. POP/0074/2022, en donde el Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), instruye a la DCOT atender la observación correctiva del Resultado 4, al respecto se informa:

Se proporciona al Órgano Interno de control copia simple de los oficios números POP/DCOT/885/2022, de fecha 15 de agosto del presente año e IMF-3254 de fecha 5 de septiembre de 2022, en esto último el C. Ricardo Santana Velázquez, Director Ejecutivo "B" del Instituto de los Mexicanos en el Exterior informa lo relativo a los 4 expedientes de las comisiones oficiales nacionales del Anexo 4, que fueron reportadas como "COMPROBADAS" COM-0190V comisión J00-0034/2021, COM-0192V comisión J00-0040/2021, COM 0203V comisión J00-0033/2021 y COM-0204V comisión J00-0035/2021.

De la información antes referida se identificó, lo siguiente:

Mediante oficio número **POP/DCOT/885/2022**, omitido por la DCOT, de fecha 15 de agosto de 2022, dirigido a la Directora de Enlace Administrativo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, comunicó lo siguiente:

Se hace referencia a los numerales 347 de las NIMP, así como, 3.429 del MPNPRME, en los cuales se establece lo relativo a la elaboración de

También en el Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior Publicado en julio de 2018, con última



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: 384.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 3 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2023)
NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 12/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCL: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

reforma diciembre de 2019 (Manual de Políticas), se indica respecto de la comprobación de las comisiones, lo siguiente:

3.409 El "Aviso de Comisión Exterior" deberá ser firmado por el servidor público facultado para autorizar la comisión correspondiente y por el titular de la Unidad Administrativa que cubrirá los costos de la comisión y, para el trámite correspondiente, formará parte de la documentación justificativa del gasto.

3.417. Excepcionalmente se pagarán viáticos durante sábados, domingos y días feriados, cuando medien causas justificadas, tales como: no sea conveniente regresar porque la comisión se extiende a la semana siguiente; se requieran realizar actividades de la comisión durante dichos días, o cuando no exista vuelo disponible.

3.427. Las comisiones deberán ser comprobadas en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la conclusión de las mismas ello, mediante el registro de la documentación comprobatoria en el "Módulo de Comisiones Oficiales" del SIGPPP, para su posterior envío por valija diplomática, a la Unidad Responsable que autorice y gestione las comisiones oficiales. La citada documentación no deberá digitalizarse en la plataforma de Glosa Digital, sólo deberá adjuntarse la póliza de egresos y la autorización por parte de la Unidad Administrativa responsable.

3.429 La DGPOP podrá elaborar y circular entre las RME, un informe sobre las comisiones que no hayan sido comprobadas, conforme a los tiempos establecidos en los numerales 3.427.

En el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (Acuerdo de CI), establecido en su Norma TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, numerales 10, 10.01, 10.02, 10.04, 10.09, 10.12 y 10.13, lo siguiente:

10. Diseñar actividades de control.- La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción;

Respuesta a los Objetivos y Riesgos

10.01 La Administración debe diseñar actividades de control (políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos) en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control interno eficaz y apropiado

listados mensuales sobre las comisiones que no hayan sido comprobadas, conforme a los plazos establecidos, de acuerdo a la normatividad vigente, adjuntando el "Reporte de Comisiones Oficiales en Cancillería con Saldos Deudores pendientes de comprobar 2021", a efecto de remitir la documentación comprobatoria del gasto o en su defecto, el reintegro del recurso correspondiente, precisando al mismo tiempo, que de conformidad con el numeral 303 de las NIMP y 3.431 del MPNPRME, no se tramitarán viáticos y pasajes anticipados o devengados a personal comisionado que tenga comprobaciones pendientes con una antigüedad mayor a 30 días, contabilizados a partir del término de la comisiones.

Por oficio IME-3854 de fecha 5 de septiembre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo B de los Mexicanos en el Exterior, comunicó lo siguiente:

Con referencia a las Comisiones Oficiales en Cancillería con saldos deudores pendientes de comprobar 2021 y de acuerdo al reporte de comisiones Oficiales pendientes de comprobar por parte de este Instituto de los Mexicanos en el Exterior, se informa el estatus que tienen las 7 comisiones, de acuerdo a lo siguiente, de las cuales ya se informó al comisionado que debe realizar el reintegro.

100-0030/2021.- comisión cancelada.

100-0034/2021.- comprobación entregada a la DCOT el 23 de agosto de 2022.

100-0037/2021.- se notificó a la comisionada realizar el reintegro, aún no se tienen respuesta.

100-0040/2021.- se realizará reintegro.

100-0033/2021.- se realizará reintegro.

Handwritten signature and initials



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: 384.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

PÁGINA 4 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter. TRIM. 2023)
NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 12/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Diseño de Actividades de Control Apropriadas.

10.02 La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al titular y a la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente a los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del control interno. A continuación se presentan de manera enunciativa, más no limitativa, las actividades de control que pueden ser útiles para la institución:

- Revisiones por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad.
Administración del capital humano.
Controles sobre el procesamiento de la información.
Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables
Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño.
Segregación de funciones.
Ejecución apropiada de transacciones.
Registro de transacciones con exactitud y oportunidad.
Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre éstos.
Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno.

10.04 La Administración debe evaluar el propósito de las actividades de control, así como el efecto que una deficiencia tiene en el logro de los objetivos institucionales. Si tales actividades cumplen un propósito significativo o el efecto de una deficiencia en el control sería relevante para el logro de los objetivos, la Administración debe diseñar actividades de control tanto preventivas como detectivas para esa transacción, proceso, unidad administrativa o función.

Diseño de Actividades de Control en varios niveles.

10.09 Las actividades de control a nivel transacción son acciones integradas directamente en los procesos operativos para contribuir al logro de los objetivos y enfrentar los riesgos asociados, los cuales pueden incluir verificaciones, conciliaciones, autorizaciones y aprobaciones, controles físicos y supervisión.

Segregación de funciones.

10.12 La segregación de funciones contribuye a prevenir corrupción, desperdicio y abusos en el control interno. La elusión de controles cuenta con mayores posibilidades de ocurrencia cuando diversas responsabilidades, incompatibles entre sí, las realiza un solo servidor público, pero no pueda impedirlo absolutamente, debido al riesgo de colusión en el que dos o más servidores públicos se confabulan para eludir los controles.

10.13 Si la segregación de funciones no es práctica en un proceso operativo debido a personal limitado u otros factores, la Administración debe diseñar actividades de

J00-0035/2021.- se realizará reintegro.

J00-0032/2021 se notificó al comisionado realizar el reintegro, aún no se tiene respuesta.

Asimismo, fue proporcionada la evidencia documental de los reintegros de las 4 comisiones nacionales que en los expedientes no constaba la evidencia documental de su comprobación, constatando que no existe alguna diferencia pendiente de comprobar:

Table with 7 columns: NUMERO, UR, COMISIÓN, FECHA AVISO, FECHA SECCO, IMPORTE, TC, IMPORTE SIN. It lists 4 rows of reintegration data and a total row.

Derivado del análisis realizado a los argumentos vertidos por la Coordinación de Operación Presupuestaria y Contabilidad (COPC), este OIC toma conocimiento de lo informado por la citada Coordinación, con respecto a los reintegros de las cuatro comisiones antes referidas; y determina como atendida la recomendación marcada con el numeral 1, incisos a) y b), toda vez que acreditó mediante las documentales antes citadas, así como con las líneas de captura y las fichas de depósito bancario correspondientes, los reintegros de las 4 comisiones nacionales que en los expedientes no constaba la evidencia documental de su comprobación.

Inciso c)
En caso de que los viáticos por comisiones nacionales contenidas en el Anexo 4, que no han sido comprobadas a la fecha de

Inciso c)
Este OIC considera como No Atendida, la recomendación contenida

Handwritten signature and initials



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: 384.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 5 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2023)
NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 12/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 20%

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

control alternativas para enfrentar el riesgo de corrupción, desperdicio o abuso en los procesos operativos.

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente (RISRE), publicado en el DOF el 14 de junio de 2021; respecto de las atribuciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) en el artículo 45, fracciones XIII, XX y último párrafo, respecto de las áreas que le auxilian a su cumplimiento, que a la letra señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 45. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto está a cargo de un Director General, quien tiene las facultades siguientes:

- XIII. Gestionar los viáticos, pasajes, gastos de instalación y servicios de transporte de menaje de casa para los miembros del Servicio Exterior Mexicano y servidores públicos de la Secretaría ante las instancias correspondientes y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
XX. Ejercer las demás facultades que las disposiciones jurídicas confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores, así como realizar las funciones que le encomiende el Secretario o su superior jerárquico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento, el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, para el ejercicio de sus facultades, se auxiliará del Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad, del Coordinador de Programación y Presupuesto, del Director de Seguimiento y Control del Presupuesto en el Exterior, del Director de Contabilidad, del Director de Comisiones Oficiales y Traslados, del Director de Gestión de Pagos y Operación Financiera, y del Director de Mejora Regulatoria; así como demás personal adscrito a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de acuerdo con su estructura autorizada y manual de organización. (El resaltado es nuestro)

En complemento a lo anterior en el Manual de Organización de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (MODGPOP), se establecen las funciones siguientes para la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados y la Subdirección de Comisiones Oficiales:

Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados
Funciones

atención de la presente observación, realizar las gestiones correspondientes que permitan constatar la devolución del recurso otorgado, ya sea mediante efectivo o cheque a favor de la Secretaría ante la Ventanilla de Gestión de Pagos de la DGPOP y en su caso, en la divisa en que fueron otorgados, conforme a lo dispuesto en el apartado "XII Reintegros al presupuesto", conforme al numeral 341 de las NIMP.

De las constancias remitidas por la DGPOP, a través del oficio No. POP/COPC/880/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, mediante el cual el Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad, remitió los oficios siguientes:

IME-3695, de fecha 23 de agosto de 2022, por el que el Director Ejecutivo "B" de IME, requiere al comisionado Rodrigo Mendoza Castro, para que remita el reintegro de la comisión JOO-0032/2011.

IME-4170 de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que el Director Ejecutivo "B" de IME informa al Director de Comisiones Oficiales y Traslados, lo relativo a las comisiones oficiales pendientes de comprobar.

De las citadas documentales, no se desprende que el área auditada, acredite que se hubieron realizado las gestiones correspondientes que permitan constatar la devolución del recurso otorgado.

Posteriormente, mediante oficio número POP/COPC/65815/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, el Coordinador de Operación

en el inciso c) del numeral 1, toda vez que la DGPOP, no proporcionó documentales con las que se acreditara la devolución del recurso otorgado, respecto de los viáticos y comisiones nacionales contenidas en el Anexo 4; por lo que este OIC determinará lo conducente y procederá a elaborar el Informe de Irregularidades Detectadas.

Handwritten signature and initials in the right margin.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: 384.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

FOLIO 6 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 12/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

7. Coordinar la revisión de la documentación comprobatoria de viáticos, pasajes por comisiones oficiales, a efecto de asegurar que se realice en apego a la normatividad aplicable;
8. Dar seguimiento a las comisiones oficiales, que, conforme a los plazos establecidos, no hayan sido comprobados por los miembros del SEM y servidores públicos de la SRE, y requerir de su comprobación; (...)
11. Supervisar el archivo de expedientes de comisiones oficiales,;
12. Proponer las acciones necesarias para mantener actualizada la normativa de comisiones oficiales, a fin de comunicarla a las RME, órganos administrativos desconcentrados, delegaciones y unidades administrativas de la SRE para su aplicación;
13. Aplicar los procedimientos que sean de su competencia y sugerir los cambios para su actualización o mejora; (...)
17. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

Subdirección de Comisiones Oficiales,

Funciones

1. Supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de viáticos y pasajes de las comisiones oficiales que lleven a cabo el personal adscrito a las RME, órganos administrativos desconcentrados, delegaciones y unidades administrativas de la SRE, para atender las solicitudes autorizadas por las unidades administrativas facultadas para ello;
2. Revisar la documentación comprobatoria y justificativa de viáticos por comisiones oficiales de los miembros del SEM adscritos en las RME y de los (las) servidores públicos de la SRE;
3. Revisar la documentación comprobatoria y justificativa para el pago de pasajes por comisiones oficiales con origen en México y en el exterior;
4. Efectuar la revisión de los avisos de comisiones oficiales con origen en territorio nacional y el exterior; (...)
11. Efectuar la revisión de la documentación comprobatoria de viáticos y pasajes por comisiones oficiales a fin de que cumpla con la normativa aplicable, debiendo remitir los documentos originales a la Dirección de Contabilidad;
12. Informar a la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados sobre las comisiones oficiales que no hayan sido comprobadas en la forma y plazos establecidos, a fin de

Presupuestaria y Contabilidad, en complemento al oficio No. POP/COPC/880/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, manifestó lo siguiente: "... anexo al presente me permito enviar a Usted una carpeta con el soporte documental complementario respecto de la atención de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas de los 7 resultados".

Del análisis a la documentales referidas en el oficio citado en el párrafo que antecede, no se desprende que el área auditada hubiere remitido alguna constancia, que acreditara la devolución del recurso otorgado, respecto de los viáticos y comisiones nacionales contenidas en el Anexo 4, de conformidad con lo establecido en la recomendación que nos ocupa.

Por lo anterior, este OIC considera como **No Atendida** la recomendación que en este punto se analiza.

Inciso d)

En el caso de que la DGPOP, considere que ya fueron agotadas las gestiones extrajudiciales correspondientes, por tratarse de comisiones pendientes de comprobación con rezago superior a dos meses, se podrá proceder a la notificación respectiva a este OIC, de acuerdo a lo establecido en el numeral 348 de las NIMP, en su caso, indique las acciones realizadas para la comprobación o reintegro de los recursos.

De las constancias remitidas por la DGPOP, a través del oficio No. POP/COPC/880/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, mediante el cual el Coordinador de Operación Presupuestaria y

Inciso d)

Este OIC considera como **No Atendida**, la recomendación contenida en el inciso d) del numeral 1, toda vez que la DGPOP, no acreditó que se hubiere notificado al OIC, lo relativo a las comisiones pendientes de comprobación con rezago superior a dos meses, por lo que este OIC determinará lo conducente y procederá a elaborar el informe de irregularidades Detectadas.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: 384.29
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

101A 7 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEG: 12/2023
 SALDO POR ACLARAR: 384.29
 SALDO POR RECUPERAR: N/A
 AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

determinar las acciones necesarias para solicitar la documentación comprobatoria a los comisionados a través de las coordinaciones administrativas y de las RME;

- (...)
- 15. Aplicar los procedimientos que sean de su competencia y sugerir los cambios para su actualización o mejora;
- (...)
- 18. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

Ser

Considerando los preceptos normativos anteriormente señalados y con objeto de verificar que en los expedientes correspondientes a las comisiones oficiales nacionales y al exterior, conformados por la DCOT, consta la evidencia documental que permitiera validar las comprobaciones correspondientes en los plazos normados y con la documentación comprobatoria en apego a los términos establecidos en las NIMP y el Manual de Políticas, por lo que mediante el oficio OIC/AAIDMGP/113-131/2022 del 9 de agosto de 2022, este Órgano Interno de Control (OIC) solicitó la información siguiente:

1. En calidad de préstamo los 17 expedientes originales de las Comisiones Oficiales en Territorio Nacional, que se encuentran detallados en el Anexo al presente y que contengan entre otra documentación la siguiente:
 - a) Aviso de comisión.
 - b) Comprobación de los gastos erogados con motivo de la comisión.
 - c) Recibo de viáticos.
 - d) Informe de la comisión.
 - e) Pases de abordar o boleto residual, en caso de que se haya otorgado boleto en forma impresa.
 - f) Reintegro.
 - g) Cuenta por liquidar o medio por el cual fue pagado el importe de la comisión.
2. En calidad de préstamo los 68 expedientes originales de las Comisiones Oficiales en el Exterior, que se encuentran detallados en el Anexo al presente y que contengan entre otra documentación la siguiente:
 - a) Aviso de comisión.
 - b) Comprobación de los gastos erogados con motivo de la comisión.
 - c) Recibo de viáticos.
 - d) Informe de la comisión.
 - e) Pases de abordar o boleto residual, en caso de que se haya otorgado boleto en forma impresa.

Contabilidad, para la recomendación motivo de este análisis, manifestó lo siguiente:

"La DCOT considera no necesario proceder a la notificación respectiva al OIC, en virtud de que se entregó la comprobación y reintegros de las 4 comisiones correspondientes, por parte de la Unidad Administrativa responsable."

De las manifestaciones antes transcritas, resulta necesario precisar que independientemente de las 4 comisiones, que se encuentran relacionadas en el Anexo 4, de las cuales se acreditó su reintegro, aún subsisten diversas comisiones con rezago superior a dos meses, por lo que las referidas manifestaciones carecen de sustento legal.

Posteriormente, mediante oficio número POP/COPC/651315/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, el Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad, en complemento al oficio No. POP/COPC/880/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, manifestó lo siguiente: "... anexo al presente me permita enviar a Usted una carpeta con el soporte documental complementario respecto de la atención de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas de los 7 resultados"; sin embargo, de las referidas documentales, no se desprende que el área auditada hubiere remitido alguna constancia, para acreditar que se notificó al OIC, lo relativo a las comisiones pendientes de comprobación con rezago superior a dos meses, de acuerdo a lo establecido en el numeral 348 de las NIMP, para atender la recomendación motivo del presente análisis.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONIO POR ACCIONES: 384.29
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 8 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 12/2023
 SALDO POR ACLARAR: 384.29
 SALDO POR RECUPERAR: N/A
 AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

- f) Reintegró.
- g) Cuenta por liquidar o medio por el cuál fue pagado el importe de la comisión.
- h) Gestiones que en su caso, fueron realizadas por la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados para la comprobación de la comisión, cuando en sus plazos normados éstas no fueron comprobadas.

La respuesta de la DGPOP se recibió en este Órgano Interno de Control (OIC) el día 16 de agosto de 2022, mediante el oficio POP/COPC/532/2022.

Tomando en consideración la totalidad de los expedientes informados por la DCOT, mediante su oficio DCOT/849/2022, se identificó la integración siguiente:

| TIPO DE COMISION | COMPROBADAS | | NO COMPROBADAS | |
|----------------------|--------------|----------------------|----------------|------------|
| | NÚM. | IMPORTE | NÚM. | IMPORTE |
| NACIONALES | 358 | 867,155.92 | 0 | 0 |
| AL EXTRANJERO | 1,081 | 34,204,612.19 | 22 | 384,299.71 |
| TOTAL PARCIAL | 1,439 | 15,071,768.11 | 22 | 384,299.71 |
| TOTAL GENERAL | 1,463 | 15,456,067.82 | | |

Para dar cumplimiento al objetivo del presente Acto de fiscalización-Auditoría, se determinó una muestra con alcance del 20.8%, correspondiente a un importe \$ 3'220,767.38, considerando el análisis de 18 expedientes de comisiones oficiales nacionales y 67 expedientes de comisiones oficiales al extranjero.

Una vez que este OIC, llevó a cabo el análisis de los expedientes proporcionados por la DCOT, se pudo constatar que en todos los casos consta el formato denominado "Seguimiento de Pagos 2021", éste se conforma de dos apartados "SICOP" y "SIAFF"; mismo que no es requisitado en su totalidad; de igual forma, en el aspecto relativo a las firmas de Vo.Bo. y Autorizó, no se identifican las firmas correspondientes, que como medida de control y validación debieran constar en dicho formato.

Adicionalmente en los numerales siguientes se especifican las deficiencias determinadas en los expedientes analizados.

1.- Comisiones oficiales nacionales, en las que no consta en los expedientes proporcionados la evidencia que permitiera constatar que fueron comprobadas en el ejercicio de 2021.

Por lo anterior, este OIC considera como **no atendida** la recomendación que en este punto se analiza.

Numeral 2

Inciso a)

Proporcionar la justificación debidamente fundada y motivada que permitan constatar que en los 14 y 3 casos contenidos en el Anexo 5, les correspondía el pago de viáticos en fin de semana, de acuerdo a lo establecido en el numeral 330 de las NIMP y el 3.417 del Manual de Políticas.

Mediante oficio No. POP/COPC/880/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, el Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad, remitió diversa información para efectos de dar atención a la presente observación correctiva contenida en el inciso a) numeral 2, que consiste en lo siguiente:

Oficio Circular número UAF/02789/2022 de fecha 27 de julio de 2022, en el que se aprecia que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en el numeral 1.4 solicita a los Subsecretarios, Jefes de Unidad, Directores Generales, Directores Ejecutivos y Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respetar toda la normatividad; en el numeral 2.2 se hace énfasis en el periodo de comisión y la agenda de trabajo respecto al justificar los días y horarios de salida y regreso; y al mismo tiempo, les reitera las medidas de cumplimiento normativo de viáticos pasajes aéreos y terrestres, precisando entre otros aspectos, lo relativo al presupuesto y ejercicio del gasto; proceso de autorización de

Numeral 2

Inciso a)

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la información y documentación remitida por la COPC, se determina que la observación correctiva marcada con el numeral 2, inciso a), **se encuentra Atendida**, toda vez que se justificó de manera fundada y motivada, las razones por las cuales se realizó el pago de viáticos en fin de semana.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
 INSTANCIA FISCALIZADORA: DIC
 MONTO POR ACLARAR: 384.29
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 9 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter. TRIM. 2023)
 NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 12/2023
 SALDO POR ACLARAR: 384.29
 SALDO POR RECUPERAR: N/A
 AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Considerando la base de datos que fue proporcionada por la DCOT mediante su oficio DCOT/849/2022, cuyo contenido consta en específico de la columna denominada "Pendiente de comprobar", en la que se señala el estatus de la comisión como "COMPROBADA" y "NO COMPROBADA", para el caso de los 17 expedientes de comisiones oficiales nacionales que fueron determinados en la muestra por este órgano fiscalizador, todos contienen la leyenda de "COMPROBADA"; sin embargo, se identificó que en 4 casos, en el expediente proporcionado no consta la evidencia documental que permita constatar que las comisiones fueron debidamente comprobadas; por lo que al cuantificar los días transcurridos sin comprobar con corte al 31 de diciembre de 2022, cuentan con desfase de entre 93 y 102 días hábiles, posteriores a los 10 días hábiles correspondientes al término de la comisión, en inobservancia del numeral 3.427 del Manual de Políticas, detalle en **Anexo 4**.

Adicionalmente y considerando los términos normativos señalados al inicio de la presente cédula, se determinó en los 4 expedientes, correspondientes a las comisiones oficiales nacionales, las deficiencias siguientes:

- a) *En 4 casos, se pagaron viáticos en fin de semana, sin que se pudiera constatar en el "Aviso de comisión", la causa que justificara el pago, al no mencionar alguno de los supuestos señalados en los incisos a), b) o c) del numeral 330, de las NIMP.*
- b) *En 4 casos, no fue localizado el soporte documental que permitiera constatar que ante la falta de comprobación, los recursos entregados fueron devueltos en la Ventanilla de Gestión de Pagos de la DGPOP, de acuerdo a lo establecido en el numeral 341 de las NIMP.*
- c) *En 4 casos, no consta la evidencia documental que permita constatar que las comisiones fueron debidamente comprobadas, de acuerdo con los numerales 343, 345 y 346 de las NIMP.*

El detalle de todos los casos con las deficiencias anteriores, constan en el **Anexo 5**.

2.- Comisiones oficiales al extranjero, en las que no consta en los expedientes proporcionados la evidencia que permitiera constatar que fueron comprobadas en el ejercicio de 2021.

comisiones oficiales; pasajes aéreos y terrestres; justificación de excepciones en viáticos y pasajes; e informes.

Del análisis realizado al contenido del oficio citado en el párrafo que antecede, no se advierte que con el mismo, se hubiere dado atención a la recomendación marcada con el numeral 2, incisos a), que se analiza.

Posteriormente, mediante oficio número POP/COPC/65815/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, el Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad, en complemento al oficio No. POP/COPC/880/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, manifestó lo siguiente: "..., *anexo al presente me permito enviar a Usted una carpeta con el soporte documental complementario respecto de la atención de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas de los 7 resultados.*"

De la información referida en el párrafo que antecede, se advirtió que la COPC, remitió entre otra información, la Nota Informativa número POP/DCOT/172/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, suscrita por el Director de Comisiones y Traslados, mediante la cual, con el objeto de atender la recomendación que se analiza, precisa las comisiones que corresponden al programa de consulados sobre ruedas y consulados móviles, como se puede apreciar en la siguiente imagen:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: 384.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 10 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 12/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Considerando los términos normativos señalados al inicio de la presente cédula, se analizaron 22 expedientes correspondientes a las comisiones oficiales al extranjero que la DCOT, mediante su oficio DCOT/849/2022, informó como "NO COMPROBADA", determinando las deficiencias siguientes:

Table with 10 columns: No. Expediente, País, Tipo de Comisión, Fecha, Lugar, Monto, Observaciones, etc.

- a) En 14 casos, se pagaron viáticos en fin de semana, sin que se pudiera constatar en el "Aviso de comisión", la causa que justificara el pago...
b) En 3 casos, no fue localizado el soporte documental que permitiera constatar que la comisión fue comprobada en el ejercicio de 2022...
c) En 1 caso, la autorización se fundamentó en un oficio por suplencia que no corresponde a la fecha del Aviso de Comisión...
d) En 4 casos, fue autorizada una comisión, aun cuando ya se tenía una comisión previa "sin comprobar"...
e) En 22 casos que corresponde al 100% de los expedientes clasificados como "NO COMPROBADOS", se cuantificaron los días transcurridos sin comprobar...

Asimismo, en la referida Nota Informativa, manifiesta lo siguiente:

"Por lo que de forma justificativa se refiere a las Normas para la realización del programa de Consulados móviles, Jornadas Sabatinas, Dominicales o en Días Inhábiles, Consulados Sobre Ruedas y Actividades de documentación entre semana fuera de la oficina consular" numerales 7.11 y 9.1 que a la letra indica:

7.11 Los eventos en la modalidad de Consulados Móviles se llevarán a cabo los fines de semana o días inhábiles con duración de uno a tres días de atención al público en poblaciones, comunidades o ciudades que se encuentren a una distancia de 80 kms (50 millas) o más en la Oficina Consular dentro de su circunscripción, o bien a mínimo dos horas de traslados desde la sede consular.

9.1 Los eventos en la modalidad Consulados Sobre ruedas se llevarán a cabo durante un máximo de cinco días a la semana. Podrá utilizarse no de esos días para la elaboración de informes, digitalización y otras activas que requieren realizarse en la Oficina Consular. Se deberán contemplar dos días obligatorios a la semana. Al igual que las Oficinas Consulares, las Unidades de Consulados sobre Ruedas estarán activas, salvo días de asueto autorizados."

El detalle de todos los casos con las deficiencias anteriores, constan en el Anexo 5.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: 384.29
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 11 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE REGTO: 12/2023
 SALDO POR ACLARAR: 384.29
 SALDO POR RECUPERAR: N/A
 AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Finalmente, no fue proporcionada la evidencia documental en la que se pudiera constatar que la DCOT elaboró y circuló a los coordinadores administrativos mensualmente, la lista de comisiones que no fueron comprobadas conforme al plazo establecido, de acuerdo con el numeral 347 de las NIMP.

En el contexto de lo anterior, mediante el oficio OIC/AAIDMGP/113-142/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, fueron remitidos los cuestionarios de control interno para ser requisitados por el servidor público que ocupa el cargo en la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados, los citados cuestionarios fueron entregados a este OIC, mediante oficio POP/COPC/603/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, adjuntando el oficio DCOT/982/2022, así como los cuestionarios requisitados y la evidencia documental que en su caso sustentó los argumentos vertidos, en adición también mediante correo electrónico de la misma fecha fueron entregados ambos cuestionarios.

Derivado del análisis realizado a los cuestionarios de control interno, se identificó que en respuesta al cuestionamiento referente a: elaborar y circularizar a los coordinadores administrativos mensualmente, la lista de comisiones que no fueron comprobadas conforme al plazo establecido en el numeral 347 de las NIMP, la DCOT externó lo siguiente:

12. En relación al contenido del numeral 347 de las "Normas Internas en Materia Presupuestaria que deberán observar los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores" (NIMP), que indica:

"347. La Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados de DGPOP, elaborará y circulará a los coordinadores administrativos, en forma mensual, la lista de comisiones que no hayan sido comprobadas conforme al plazo establecido."

Al respecto, adjunte al presente "la lista de las comisiones que no fueron comprobadas" y se informaron a los Coordinadores Administrativos, correspondientes a los meses de julio, octubre y diciembre de 2021, por las comisiones nacionales y al extranjero que no fueron comprobadas en el plazo establecido, en las que se pueda identificar el acuse de recepción correspondiente.

De la información y evidencias documentales remitidas por la COPC antes descritas, se desprende que con las mismas, se justifica de manera fundada y motivada, las razones por las cuales se realizó el pago de viáticos en fin de semana; por lo que este órgano fiscalizador **considera como Atendida** la presente recomendación.

Inciso b)

Proporcionar la evidencia documental de la comprobación, respecto a 3 casos del Anexo 5 de las comisiones oficiales al extranjero, en los que la fecha de los 10 días hábiles para comprobación, se cumplió el 31 de diciembre de 2021.

En el caso, de estas comisiones no hayan sido comprobadas, proporcionar la evidencia documental de las gestiones realizadas por la DCOT, para su comprobación.

En el caso de que la DGPOP, considere que ya fueron agotadas las gestiones extrajudiciales correspondientes, por tratarse de comisiones pendientes de comprobación con rezago superior a dos meses, se podrá proceder a la notificación respectiva a este OIC, de acuerdo a lo establecido en el numeral 348 de las NIMP, en su caso, indique las acciones realizadas para la comprobación o reintegro de los recursos.

Para la atención de la presente observación correctiva inciso b), el área auditada proporcionó la siguiente información y documentación:

Inciso b)

Del análisis realizado a los oficios y argumentos vertidos por la Coordinación de Operación Presupuestaria y Contabilidad (COPC), este OIC toma conocimiento de lo informado por la citada Coordinación; sin embargo, considera como **No Atendida**, la referida recomendación, al no contar con la evidencia documental de la comprobación, respecto a 3 casos del Anexo 5 de las comisiones oficiales al extranjero, en los que la fecha de los 10 días hábiles para comprobación, se cumplió el 31 de diciembre de 2021.

En razón de lo anterior, este OIC determinará lo conducente y procederá a elaborar el Informe de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: 384.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 13 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter.TRIM.2023)
NÚMERO DE AUDA DE SEGTO: 12/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

en sus funciones de los numerales 7, 8, 11, 12, 13 y 17; y para la Subdirección de Comisiones Oficiales en sus funciones de los numerales 1, 2, 3, 4, 11, 12, 15 y 18; en correlación a los términos normativos de las NIMP en los numerales 303, inciso b), 330, 341, 343, 344, 345, 346 y 347; así como al Manual de Políticas en sus numerales 3.417 y 3.427, para que en la Secretaría los recursos de que dispone se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la CPEUM en correlación con el artículo 1 de la LFPRH, debido a que:

- La información que se genera en la DCOT, carece de confiabilidad y veracidad, al constatar que en la muestra determinada, algunos de los expedientes que estaban clasificados como "COMPROBADOS", en el expediente respectivo no fue localizada la evidencia de su comprobación. (MODCOP función 8 y 12 de la DCOT).
No consta en los Avisos de comisión la causa que justificara el pago de viáticos en fin de semana. (NIMP 330 y 3.417 del Manual de Políticas).
No se identifica el seguimiento realizado por la DCOT para que las comisiones nacionales no comprobadas, en su caso, fueran devueltos los recursos otorgados. (NIMP 341).
Las comisiones oficiales cuentan con largos períodos de desfase en su comprobación, sin que se identificaran gestiones por la DCOT, para que se comprobaran, (NIMP 344, 345 Y 346 y/o 3.427 del Manual de Políticas), por medio de:
Circular a los coordinadores administrativos de forma mensual, mediante la lista de comisiones que no fueron comprobadas en los plazos normados. (NIMP 347).
Circular entre las RME, un informe sobre las comisiones que no hayan sido comprobadas, conforme a los tiempos establecidos en el numeral 3.427 del Manual de Políticas.
La posibilidad de que se hubieran notificado a este OIC aquellas comisiones con rezago mayor a dos meses, a consideración de la

fueron realizadas, en términos normativos de los artículos 45, 52 y 54 de la LFPRH, asimismo aquellas pagos que son anticipados se requiere establecer los mecanismos de supervisión que den oportunidad y celeridad en el trámite y gestión de las comisiones nacionales, para que, sean pagadas antes del inicio de la comisión, de acuerdo a los casos identificados."

Del contenido del oficio número POP/DCOT/1242/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, se observa que el Director de Comisiones Oficiales y Traslados, solicita a las áreas involucradas en el trámite de viáticos y pasajes aéreos, evitar que pago de comisiones nacionales de ejercicios anteriores, se realicen con recursos de ejercicio distintos a los que las comisiones fueron realizadas.

Derivado del análisis realizado a los oficios citados con antelación, remitidos por el Director de Comisiones Oficiales y Traslados, este OIC toma conocimiento de lo informado por el citado Director, con respecto al requerimiento de la documentación comprobatoria, conforme a los plazos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, así como el evitar que el pago de comisiones nacionales de ejercicios anteriores, se realicen con recursos de ejercicio distintos a los que las comisiones fueron realizadas; sin embargo, la Coordinación de Operación Presupuestaria y Contabilidad, no proporcionó evidencia documental alguna, relativa a la comprobación, inherente a 3 casos del Anexo 5, de las comisiones oficiales al extranjero, en la que la fecha de los 10 días hábiles, para comprobación, se cumplió el 31 de diciembre de 2021, y de esta manera dio atención a lo requerido en la recomendación

Handwritten signature and initials in the conclusion column.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **08/2022**
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **04**
 INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
 MONTO POR ACLARAR: **384.29**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 14 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: **12/2023**
 SALDO POR ACLARAR: **384.29**
 SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
 AVANCE: **20%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

DGPOP de que se hubieran agotado las gestiones extrajudiciales correspondientes. (NIMP 348).

- Se otorgó otra comisión a cuatro servidores públicos aun cuando éstos, contaban con una comisión no comprobada por más de 30 días de antigüedad. (NIMP 303, inciso b).
- La autorización de la comisión se realizó por suplencia, sin contar con el oficio que lo sustentara. (Manual de Políticas 3.409).

Hacer propuestas de modificaciones y/o mejora en la materia, para coadyuvar a que en la Secretaría se dé cumplimiento a los aspectos normativos que regulan las comisiones oficiales, tanto nacionales como del exterior, en específico a los aspectos relativos a la comprobación en los tiempos normados de los recursos entregados. (NIMP 343 y 344, Manual de Políticas 3.427).

El 22 de septiembre de 2022, se presentaron al Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los resultados preliminares de la auditoría 08/2022, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, por lo cual mediante oficio POP/646/2022, de fecha 27 de septiembre del presente año, el Director General, informó lo siguiente:

"Al respecto, ese órgano interno de control, otorgó cinco días hábiles para la presentación de las justificaciones y aclaraciones que correspondan, por lo que en relación a las siete cédulas de resultados preliminares se atenderán conforme lo dispone el artículo 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado el pasado 05 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación."

Derivado de los argumentos vertidos por el Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, este OIC determina que el presente resultado persiste, toda vez que la DGPOP, proporcionará la información y documentación dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la formalización de las cédulas de resultados definitivos.

Conclusión Definitiva

Derivado de los argumentos externados por el Titular de la DGPOP, es que el presente resultado se ratifica y se concluye que se identifica en la DCOT, falta de

marcada con el numeral 2, incisos b), de la cédula de resultados definitivos que nos ocupa.

Posteriormente, mediante oficio número POP/COPC/65835/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, el Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad, en complemento al oficio No. POP/COPC/880/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, manifestó lo siguiente: *"... anexo al presente me permito enviar a Usted una carpeta con el soporte documental complementario respecto de la atención de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas de los 7 resultados"*, sin embargo, de las referidas documentales, se advierte la nota informativa número POP/DCOT/172/2023 de fecha 14 febrero 2023, en la que entre otros aspectos manifiesta lo siguiente:

*"Respecto al resultado:
 1 a evidencia documental de la comprobación, respecto a 3 casos del Anexo 5 de las comisiones oficiales al extranjero en los que la fecha de 10 días hábiles para comprobación se cumplió el 31 de diciembre de 2021.*

*"...
 Al respecto, esta dirección remite copia simple de la respuesta de la DSC17723, realizada por la Unidad Administrativa responsable en el que informa el estatus que guardan las comisiones aún pendientes de comprobar, donde se integra copia del reporte en el sistema de los reintegros correspondientes a las comisiones con número 212-0094/2021 y 212-0095/2021 como evidencia de dicha gestión, quedando pendiente de ser comprobada la comisión 212-0285/2021..."*

De la transcripción anterior, se desprende que si bien es cierto que, el Director de Comisiones Oficiales y Traslados, remite copia simple de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: 384.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 15 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter.TRIM.2023)
NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 12/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

control y supervisión e inobservancia en las funciones encomendadas en los términos del RISRE vigente, para el cumplimiento de las atribuciones que la DGPOP tiene establecido en relación con la gestión, trámite y control de las comisiones oficiales, en el artículo 45, fracciones XIII y XX, respecto a la DCOT en el último párrafo del mismo ordenamiento; en complemento con lo dispuesto en el MODGPOP vigente, para las funciones establecidas a la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados en sus funciones de los numerales: 7, 8, 11, 12, 13 y 17 ; y para la Subdirección de Comisiones Oficiales en sus funciones de los numerales: 1, 2, 3, 4, 11, 12, 15 y 18; en correlación a los términos normativos de las NIMP en los numerales 303, inciso b), 330, 341, 343, 344, 345, 346 y 347; así como al Manual de Políticas en sus numerales 3.417 y 3.427, para que en la Secretaría los recursos de que dispone se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la CPPIUM en correlación con el artículo 1 de la LFPRH, debido a que:

- La información que se genera en la DCOT, carece de confiabilidad y veracidad, al constatar que en la muestra determinada, algunos de los expedientes que estaban clasificados como "COMPROBADOS", en el expediente respectivo no fue localizada la evidencia de su comprobación. (MODGPOP función 8 y 12 de la DCOT).
No consta en los Avisos de comisión la causa que justificara el pago de viáticos en fin de semana. (NIMP 330 y 3.417 del Manual de Políticas).
No se identifica el seguimiento realizado por la DCOT para que las comisiones nacionales no comprobadas, en su caso, fueran devueltos los recursos otorgados. (NIMP 341).
Las comisiones oficiales cuentan con largos períodos de desfase en su comprobación, sin que se identificaran gestiones por la DCOT, para que se comprobaran, (NIMP 344, 345 Y 346 y/o 3.427 del Manual de Políticas), por medio de:
Circular a los coordinadores administrativos de forma mensual, mediante la lista de comisiones que no fueron comprobadas en los plazos normados. (NIMP 347).

respuesta emitida por la DSC, en la que se remite el reporte en el sistema de los reintegros correspondientes, a las comisiones con número 212-0094/2021 y 212-0095/2021 como evidencia de dicha gestión; sin embargo, no se aportó la evidencia documental que acreditara la comprobación, respecto a 3 casos del Anexo 5 de las comisiones oficiales al extranjero, en los que la fecha de los 10 días hábiles para comprobación, se cumplió el 31 de diciembre de 2021.

En razón de lo anterior, este OIC considera como No Atendida, la referida recomendación, al no contar con:

- La evidencia documental de la comprobación, respecto a 3 casos del Anexo 5 de las comisiones oficiales al extranjero, en los que la fecha de 10 días hábiles para comprobación se cumplió el 31 de diciembre de 2021.
En el caso, de estas comisiones no hayan sido comprobadas, proporcionar la evidencia documental de las gestiones realizadas por la DCOT, para su comprobación.
En el caso de que la DGPOP, considere que ya fueron agotadas las gestiones extrajudiciales correspondientes, por tratarse de comisiones pendientes de comprobación con rezago superior a dos meses, se podrá proceder a la notificación respectiva a este OIC, de acuerdo a lo establecido en el numeral 348 de las NIMP,

Handwritten signature and initials in the conclusion column.

| | | | |
|---|--|---|--|
|  | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO | DATOS ORIGINALES | HOJA 16 DE 31 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2023) |
| | | NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: 384.29 MONTO POR RECUPERAR: N/A | NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 12/2023 SALDO POR ACLARAR: 384.29 SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 20% |
| ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES | | SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL | CLAVE: 05000 |
| ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP) | | CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO | |
| OBSERVACIÓN | ACCIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none"> ➤ Circular entre las RME, un informe sobre las comisiones que no hayan sido comprobadas, conforme a los tiempos establecidos en el numeral 3.427 del Manual de Políticas. ➤ La posibilidad de que se hubieran notificado a este OIC aquellas comisiones con rezago mayor a dos meses, a consideración de la DGPOP de que se hubieran agotado las gestiones extrajudiciales correspondientes. (NIMP 348). <ul style="list-style-type: none"> • Se otorgó otra comisión a cuatro servidores públicos aun cuando éstos, contaban con una comisión no comprobada por más de 30 días de antigüedad. (NIMP 303, inciso b). • La autorización de la comisión se realizó por suplencia, sin contar con el oficio que lo sustentara. (Manual de Políticas 3.409). <p>Hacer propuestas de modificaciones y/o mejora en la materia, para coadyuvar a que en la Secretaría se dé cumplimiento a los aspectos normativos que regulan las comisiones oficiales, tanto nacionales como del exterior, en específico a los aspectos relativos a la comprobación en los tiempos normados de los recursos entregados. (NIMP 343 y 344, Manual de Políticas 3.427).</p> <p>OBSERVACIONES CORRECTIVAS</p> <p>El Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), deberá instruir a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo y evidencien a este OIC, las siguientes acciones:</p> <p>Numeral 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Informar y documentar normativamente los motivos por los cuales los 4 expedientes de las comisiones oficiales nacionales del Anexo 4, fueron reportadas como "COMPROBADAS", cuando en el expediente correspondiente no constaba la evidencia que así lo constatará. b) Proporcionar la evidencia documental de las gestiones realizadas por la DCOT, conducentes a la comprobación de los 4 casos de las comisiones oficiales nacionales, del Anexo 4. | <p>en su caso, indique las acciones realizadas para la comprobación o reintegro de los recursos.</p> <p>En razón de lo anterior, este OIC determinará lo conducente.</p> <p>Inciso c) Proporcionar el oficio de suplencia que permita constatar que el servidor público que firmó la autorización del "Aviso de comisión", es correcta.</p> <p>Mediante oficio No. POP/COPC/880/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, el Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad, remitió diversa información para efectos de dar atención a la presente observación correctiva contenida, en la que entre otros aspectos manifestó lo siguiente:</p> <p><i>"Se proporciona al Órgano Interno de Control copias simples del oficio número DSC15114 SRE/OBC.16/2021-139.06 de fecha 1 de noviembre de 2021, así como Aviso de Comisión 212-0599/2021, en donde se demuestra la suplencia que permite constatar que el servidor público que firmó la autorización del 'Aviso de comisión', es correcta".</i></p> <p>Del contenido del oficio número DSC15114 SRE/OBC.16/2021-139.06 de fecha 1 de noviembre de 2021, se desprende que el Director General de Servicios Consulares, designó como Encargado de la Dirección General al C. José Antonio Aguayo Vázquez, durante los días 4 al 6 de noviembre de 2021.</p> | <p>Inciso c) Derivado de la revisión y análisis efectuado a la información remitida por la COPC, se determina que la observación correctiva marcada con el numeral 2, inciso c), se encuentra Atendida, toda vez que se acreditó que el servidor público que firmó la autorización del "Aviso de comisión" fue en suplencia del Director General, por lo que se aprecia que la autorización es correcta.</p> | |



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: 384.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 17 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er TRIM. 2023)
NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 12/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

En su caso, informar los motivos debidamente fundados y motivados por los cuales no se han realizado gestiones para su comprobación.

- c) En caso de que los viáticos por comisiones nacionales contenidas en el Anexo 4, no han sido comprobadas a la fecha de atención de la presente observación, realizar las gestiones correspondientes que permitan constatar la devolución del recurso otorgado, ya sea mediante efectivo o cheque a favor de la Secretaría ante la Ventanilla de Gestión de Pagos de la DGPOP y en su caso, en la divisa en que fueron otorgados, conforme a lo dispuesto en el apartado "XII Reintegros al presupuesto", conforme al numeral 341 de las NIMP.
d) En el caso de que la DGPOP, considere que ya fueron agotadas las gestiones extrajudiciales correspondientes, por tratarse de comisiones pendientes de comprobación con rezago superior a dos meses, se podrá proceder a la notificación respectiva a este OIC, de acuerdo a lo establecido en el numeral 348 de las NIMP, en su caso, indique las acciones realizadas para la comprobación o reintegro de los recursos.

Numeral 2.

- a) Proporcionar la justificación debidamente fundada y motivada que permitan constatar que en los 14 y 3 casos contenidos en el Anexo 5, les correspondía el pago de viáticos en fin de semana, de acuerdo a lo establecido en el numeral 330 de las NIMP y el 3.417 del Manual de Políticas.
b) Proporcionar la evidencia documental de la comprobación, respecto a 3 casos del Anexo 5 de las comisiones oficiales al extranjero, en los que la fecha de los 10 días hábiles para comprobación, se cumplió el 31 de diciembre de 2021.

En el caso, de estas comisiones no hayan sido comprobadas, proporcionar la evidencia documental de las gestiones realizadas por la OIC, para su comprobación.

En el caso de que la DGPOP, considere que ya fueron agotadas las gestiones extrajudiciales correspondientes, por tratarse de comisiones pendientes de comprobación con rezago superior a dos meses, se podrá proceder a la notificación respectiva a este OIC, de acuerdo a lo establecido en el numeral

Asimismo, en el Aviso de Comisión-Exterior (Viáticos), número de comisión: 212-0599/2021, se observa que la fecha de elaboración corresponde al 05 de octubre de 2021, teniendo como fecha de comisión del 14 al 17 de diciembre de 2021.

No pasa inadvertido para este OIC, que los documentos antes citados, son los mismos que el área auditada proporcionó a este OIC durante los trabajos de la auditoría de que se trata, de los cuales, derivado de su análisis surgieron los resultados que se encuentran contenidos en la observación en comento.

Posteriormente, mediante oficio número POP/COPC/65315/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, el Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad, en complemento al oficio No. POP/COPC/880/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, manifestó lo siguiente: "... anexo al presente me permito enviar a Usted una carpeta con el soporte documental complementario respecto de la atención de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas de los 7 resultados".

La COPC, remitió entre otra información, la nota informativa número POP/DCOT/172/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, suscrita por el Director de Comisiones y Traslados, mediante la cual, con el objeto de atender la recomendación que se analiza, manifestó lo siguiente:

"Esta dirección se permite precisar de manera justificativa, que dentro del aviso de comisión se considera la fecha de impresión emitida del módulo de comisiones oficiales, como referente

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **08/2022**
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **04**
 INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
 MONTO POR ACLARAR: **384.29**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

HOJA 18 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SECTO: **12/2023**
 SALDO POR ACLARAR: **384.29**
 SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
 AVANCE: **20%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

348 de las NIMP, en su caso, indique las acciones realizadas para la comprobación o reintegro de los recursos.

- c) Proporcionar el oficio de suplencia que permita constatar que el servidor público que firmó la autorización del "Aviso de comisión", es correcta.
- d) Informar las justificaciones que correspondan, debidamente fundadas y motivadas para haber autorizado una comisión adicional; cuando en los 3 casos contenidos en el Anexo 5, el comisionado ya contaba con una comisión oficial internacional previa, sin haber sido comprobada, infringiendo el Numeral 303, inciso b) de las NIMP.
- e) De los 22 expedientes clasificados como "NO COMPROBADOS" y que consta su Detalle en el Anexo 4, proporcionar:
 - El soporte documental que permita constatar que éstas fueron debidamente comprobadas, de conformidad con los numerales 344, 345 y 346 de las NIMP y 3.427 del Manual de Políticas.
 - En caso contrario, proporcionar la evidencia documental de las gestiones realizadas por la DCOT, para el cumplimiento de su comprobación. O bien, indicar los motivos debidamente fundados y motivados de no haberlo realizado
 - En caso de que los viáticos referentes a estas comisiones no se encuentren comprobados a la fecha de atención de la presente observación, remitir evidencia documental de la devolución de los recursos, conforme al numeral 3.433 del Manual de Políticas.

para constatar la fecha del oficio de suplencia en la que fue firmado."

De las manifestaciones antes vertidas, al tener a la vista el aviso de comisión número 212-0599/2021 y el oficio número DSC.15114 de fecha 11 de noviembre de 2021, relativo a la ausencia temporal del Director General de Servicios Consulares, se corroboró lo manifestado por el DCOT, al advertir que la fecha de impresión del aviso de comisión corresponde al 05/11/2021, y la suplencia del mencionado Director General se realizó del 4 al 6 de noviembre de 2021, por lo que este órgano fiscalizador convalida dichas manifestaciones, toda vez que se acreditó que el servidor público que firmó la autorización del "Aviso de comisión" fue en suplencia del Director General, por lo que se aprecia que la autorización es correcta. En razón de ello, esta observación **se considera Atendida**.

Inciso d)
 Informar las justificaciones que correspondan, debidamente fundadas y motivadas para haber autorizado una comisión adicional; cuando en los 3 casos contenidos en el Anexo 5, el comisionado ya contaba con una comisión oficial internacional previa, sin haber sido comprobada, infringiendo el Numeral 303, inciso b) de las NIMP.

Inciso d)
 Por lo anterior, este OIC considera como **No Atendida**, la referida recomendación, toda vez que la DGPOP, no justificó las razones por las cuales, se autorizó una comisión, siendo que el comisionado tenía una comisión oficial internacional previa, sin que se hubiere comprobado.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

El Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, deberá instruir a quien corresponda a efecto de que en lo subsecuente se lleven a cabo y evidencien a este OIC, las siguientes acciones:

- a) Implementar mecanismos de control en el interior de la DCOT, para que la información que genera como soporte de sus atribuciones y funciones sea veraz y confiable.

La Coordinación de Operación Presupuestaria y Contabilidad (COPC), en su calidad de Entiende mediante oficio No. POP/COPC/880/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, remitió a este OIC, una carpeta con el soporte documental respecto de la atención de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas de

Por lo anterior, este OIC determinará lo conducente y procederá a elaborar el informe de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: 384.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 19 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (Tel. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGUIM: 12/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCL: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

- b) Implementar en la DCOT, los mecanismos de control y supervisión que permitan asegurar el cumplimiento de la normatividad en la materia de comisiones oficiales nacionales e internacionales, para: 1) evitar otorgar comisiones oficiales cuando existen previas sin comprobar, 2) seguimiento en los plazos para su oportuna comprobación, 3) hacer partícipes a las coordinaciones administrativas de la Secretaría, para coadyuvar en las oportunas comprobaciones, 4) Cumplimiento tácito en la aplicación de los numerales 341 y 348, por aquellas comprobaciones que no se cumplen en los tiempos normados establecidos, dejando evidencia de las gestiones realizadas en los expedientes de la DCOT.
- c) Requerir mensualmente a los coordinadores administrativos de la Secretaría, la evidencia del seguimiento realizado en su ámbito de competencias y atribuciones, respecto de las comisiones oficiales nacionales e internacionales que no son comprobadas en el plazo de los 10 días hábiles.
- d) Fortalecer la supervisión en la revisión y análisis de la información que se recibe para trámite, para asegurar que: 1) que los oficios de suplencia correspondan con los períodos de las comisiones, de acuerdo a lo solicitado en el "Aviso de Comisión", y 2) que en el otorgamiento de nuevas comisiones, los servidores públicos no cuenten con una comisión previa "sin comprobar".

los 7 resultados y para el caso particular, respecto de la recomendación correctiva contenida en el numeral 2, inciso d), manifestó lo siguiente:

"Se declara que en los tres casos observados se cuenta con los avisos de comisión números 212-0446/2021, 212-0525/2021, 212-0231/2021, 212-2571/2021, 212-0500/2021 y 212-0564/2021 (se anexan copias) en las cuales se cuenta con la firma de autorización de los C.C. Lucía Antonio Pérez y Jaime Vázquez Bracho Torres, por lo que la DCOT, en el ámbito de sus funciones gestionó dichas comisiones, previamente autorizadas por el área externa de la DCOT.

En consecuencia, en opinión de la DCOT se debe requerir a los servidores públicos mencionados, e indicar las razones por las cuales autorizaron dicha comisión teniendo otras sin comprobar."

De las manifestaciones antes vertidas, se observa que el área auditada no justifica de manera fundada y motivada, las razones por las cuales se autorizó una comisión adicional, no obstante que el comisionado ya contaba con una comisión oficial internacional previa, sin que la misma hubiere sido comprobada, situación que infringe el numeral 303, inciso b) de las Normas Internas en Materia Presupuestaria (NIMP).

Independientemente de lo anterior, mediante oficio número POP/COPC/65BIS/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, el Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad, en complemento al oficio No. POP/COPC/880/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, manifestó lo siguiente: "... anexo al presente me permito enviar a Usted una carpeta con el soporte

Irregularidades Detectadas.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACIARAR: 384.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 20 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (Ter.TRIM.2023)

NÚMERO DE AFD. DL. SEGU: 12/2023
SALDO POR ACIARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

e) Instruir al DCOT, para que como parte de sus atribuciones, realice lo siguiente:

- Elaborar y circular a los coordinadores administrativos, en forma mensual, la lista de comisiones que no hayan sido comprobadas conforme al plazo establecido en el numeral 3.43 de las NiMP.
- Elaborar y circular entre las RME, un Informe sobre las comisiones que no hayan sido comprobadas, conforme a los tiempos establecidos en el numeral 3.427 del Manual de Políticas.

De los trámites y gestiones realizadas para el cumplimiento de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas planteadas se deberá proporcionar a este OIC la evidencia documental comprobatoria correspondiente.

documental complementario respecto de la atención de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas de los 7 resultados".

Asimismo, el DCOT, manifestó lo siguiente:

"Esta dirección le informa de forma justificativa que dichas comisiones corresponden a los programas Consulados Móviles y Sobre Ruedas, llevarlas a cabo dentro del marco de la atención consular prestada en el exterior, por lo que con el fin de no detener la operación prestada por los servidores públicos en cuestión, se atendió la solicitud el envío de recursos a solicitud de la Dirección de Servicios Consulares responsable de la autorización de dichas comisiones."

De las manifestaciones antes transcritas, no se desprende que el área auditada hubiere justificado de manera fundada y motivada, porque se autorizó una comisión adicional, cuando en los 3 casos contenidos en el Anexo 5, el comisionado ya contaba con una comisión oficial internacional previa, sin haber sido comprobada, para el efecto de atender la recomendación que nos ocupa.

Por lo anterior, ante la falta de evidencias que dieran soporte a la autorización de una comisión adicional, no obstante que el comisionado ya contaba con una comisión oficial internacional previa, sin haber sido comprobada; por lo que, este OIC considera como **no atendida** la recomendación que en este punto se analiza y determinará lo conducente.

Inciso e)
De los 22 expedientes clasificados como "NO COMPROBADOS" y que consta su Detalle en el Anexo 4, proporcionar:

Inciso e)
Por lo anterior, este OIC considera como **No Atendida**, la referida



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDICIÓN: 08/2022
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: 384.29
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

PÁGINA 21 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGIO: 12/2023
 SALDO POR ACLARAR: 384.29
 SALDO POR RECUPERAR: N/A
 AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

- El soporte documental que permita constatar que éstas fueron debidamente comprobadas, de conformidad con los numerales 344, 345 y 346 de las NIMP y 3.427 del Manual de Políticas.
- En caso contrario, proporcionar la evidencia documental de las gestiones realizadas por la DCOT, para el cumplimiento de su comprobación. O bien, indicar los motivos debidamente fundados y motivados de no haberlo realizado
- En caso de que los viáticos referentes a estas comisiones no se encuentren comprobados a la fecha de atención de la presente observación, remitir evidencia documental de la devolución de los recursos, conforme al numeral 3.433 del Manual de Políticas.

Mediante oficio No. POP/COPC/880/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Coordinación de Operación Presupuestaria y Contabilidad (COPC), en su calidad de Enlace, remitió a este OIC, una carpeta con el soporte documental respecto de la atención de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas de los 7 resultados y para el caso particular de la recomendación correctiva contenida en el numeral 7, Inciso e), manifestó lo siguiente:

"Se proporciona al Órgano Interno de Control copia simple de los oficios números POP/DCOT/887/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, POP/DCOT/886/2022, de fecha 15 de

recomendación, toda vez que la DGPOP, no proporcionó el soporte documental que permitiera constatar que las comisiones fueron debidamente comprobadas; o en caso contrario, aportara la evidencia documental de las gestiones realizadas por la DCOT, para el cumplimiento de su comprobación; o en su defecto, se acreditara la devolución del recurso otorgado.

Por lo anterior, este OIC determinará lo conducente y procederá a elaborar el Informe de Irregularidades Detectadas.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPPO)

OBSERVACIÓN

| DATOS ORIGINALES | | SECCIÓN: SEGURIDAD NACIONAL | | CONCLUSIÓN | |
|---------------------------------------|---------|-----------------------------|--------|--------------------------------------|--|
| NÚMERO DE AUDITORÍA: | 08/2022 | NÚMERO DE OBSERVACIÓN: | 04 | CLAVE DE PROGRAMAS: 500; SEGUIMIENTO | |
| INSTANCIA FISCALIZADORA: | DIC | MONTO POR ACI AVAL: | 384.29 | CLAVE DE PROGRAMAS: 500; SEGUIMIENTO | |
| MONTO POR RECUPERAR: | N/A | MONTO POR RECUPERAR: | N/A | CLAVE DE PROGRAMAS: 500; SEGUIMIENTO | |
| NÚMERO DE AUD. DE SECTOR: | 12/2023 | SALDO POR ACI AVAL: | 384.29 | CLAVE DE PROGRAMAS: 500; SEGUIMIENTO | |
| SALDO POR RECUPERAR: | N/A | AVANCE: | 20% | CLAVE DE PROGRAMAS: 500; SEGUIMIENTO | |
| DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter.TRIM.2023) | 12/2023 | | | CLAVE DE PROGRAMAS: 500; SEGUIMIENTO | |

agosto de 2022, así también copia simple de las direcciones comisiones que han sido comprobadas ante esta DCO para su revisión. Los cuales se describen a continuación: 212-0571/2021, 212-0525/2021, 212-0584/2021, 212-596/2021, 212-659/2021, 212-549/2021, 212-0271/2021, 212-0231/2021, COM-0190V, COM-0192V, COM-0264V y COM-0204V, 212-0377/2021, 212-0473/2021, 212-0453/2021, 212-0473/2021, 212-0416/2021, 212-0417/2021 y 212-0500/2021.

En consecuencia, se procedió a verificar el contenido del oficio número POP/DCOT/887/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, dirigido al Coordinador de Modernización y Administración Consular, mediante el cual el Director de Comisiones Oficiales y Tradados, le manifestó lo siguiente:

"Al respecto, se anexa el 'Reporte de Comisiones Oficiales en el exterior con Salidas Pendientes de comprobar 2021', correspondiente a los funcionarios del Servicio Exterior Mexicano y de Cancillería, que recibieron ingresos por dicho concepto y que a la fecha no han sido comprobados, por lo que se informa que a la brevedad y en concordancia con la Auditoría No. 08/2022 que estáis realizando el Organismo Interno de Control esta Dirección de Védicos, se deberá remitir la documentación comprobatoria del gasto o en su defecto, el reintegro del recurso correspondiente."

Asimismo, el Director de Comisiones Oficiales y Tradados, a través del oficio número POP/DCOT/886/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, le comunicó a la Directora Administrativa de la Jefatura de Unidad para América del Norte, lo siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: 394.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 23 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter.TRIM.2023)
NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 12/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCL: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Al respecto, se anexa el 'Reporte de Comisiones Oficiales en el exterior con Saldos Deudores pendientes de comprobar 2021', correspondiente a los funcionarios del Servicio Exterior Mexicano y de Cancillería, que recibieron ingresos por dicho concepto y que a la fecha no han sido comprobados; por lo que se informa que a la brevedad y en concordancia con la Auditoría No. 08/2022 que estás realizando el Órgano Interno de Control a esta Dirección de 'México', se deberá remitir la documentación comprobatoria del gasto o en su defecto, el reintegro del recurso correspondiente."

Del contenido de los oficios antes transcrito, se desprende que el Director de Comisiones Oficiales y Traslados, remitió al Coordinador de Modernización y Administración Consular y a la Directora Administrativa de la Jefatura de Unidad para América del Norte, el "Reporte de Comisiones Oficiales en el exterior con Saldos Deudores pendientes de comprobar 2021"; al mismo tiempo, los solicitó le remitieran la documentación comprobatoria del gasto o en su defecto, el reintegro del recurso correspondiente; sin embargo el área auditada no remitió el resultado de lo solicitado en los citados oficios, para efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la observación de que se trata.

Por otra parte, en lo referente a las manifestaciones de la Coordinación de Operación Presupuestaria y Contabilidad (COPC), en su calidad de Enlace, mediante las cuales, precisa que las 19 comisiones han sido comprobadas ante la DCOT para su revisión, mismas que se describen continuación: 212-0571/2021, 212-0525/2021, 212-0564/2021, 212-

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the table.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

ÁREA AUDITADA: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **08/2022**
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **04**
 INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
 MONTO POR ACUMULAR: **384.29**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

FOGA 24 DF 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (Per.TRIM.2023)
 NÚMERO DE AID. DL SEGIO: **12/2023**
 SALDO POR ACUMULAR: **384.29**
 SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
 AVANCE: **20%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

596/2021, 212-659/2021, 212-549/2021, 212-0217/2021, 212-0233/2021, COM-0190V, COM-0192V, COM-0203V y COM-0204V, 212-0511/2021, 212-0279/2021, 212-0453/2021, 212-0473/2021, 212-0446/2021, 212-0447/2021 y 212-0500/2021; al respecto, es de precisar que de las documentales que contienen 19 comisiones, se pudo advertir, que con excepción de las cuatro comisiones COM-0190V, COM-0192V, COM-0203V y COM-0204V, que han sido atendidas en la presente observación 04, correctiva 1, inciso a) y b), las 15 comisiones restantes, carecen de la totalidad de evidencia documental que permitan constatar que las mismas fueron debidamente comprobadas, de conformidad con lo señalado por este OIC en la recomendación correctiva que nos ocupa, además de que se advirtió, que en algunas comisiones, la información turnada se encuentra duplicada y hasta triplicada, carentes de orden.

Asimismo, en lo referente al apartado segundo que señala que el área auditada proporcionará la evidencia documental de las gestiones realizadas por la DCOT, para el cumplimiento de su comprobación; o bien, indicar los motivos debidamente fundados y motivados de no haberlo realizado; al respecto, es de precisar, que la DGPOP, no remitió documental alguna mediante la cual se evidenciaran las gestiones realizadas por la DCOT, para el cumplimiento de su comprobación.

Por lo que se refiere al apartado tercero de la presente recomendación, que refiere que para el caso de que los viáticos referentes a estas comisiones no se encuentren comprobados a la fecha de atención de la presente observación,

20



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2023
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: 384.29
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 25 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter.TRIM.2023)
 NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 12/2023
 SALDO POR ACLARAR: 384.29
 SALDO POR RECUPERAR: N/A
 AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

remitir evidencia documental de la devolución de los recursos; al respecto, es de precisar, que la DCOT, no remitió a este OIC evidencia documental con respecto a la devolución de los recursos, ni realizó pronunciamiento alguno sobre el particular.

Cabe precisar, que mediante oficio número POP/COPC/65BIS/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, el Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad, en complemento al oficio No. POP/COPC/880/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, manifestó lo siguiente: "... anexo al presente me permito enviar a Usted una carpeta con el soporte documental complementario respecto de la atención de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas de los 7 resultados"; sin embargo, de las referidas documentales, no se desprende que el área auditada hubiere remitido alguna constancia, para el efecto de atender la recomendación en comento.

Por lo anterior, este OIC considera como **No Atendida** la recomendación que en este punto se analiza y determinará lo conducente.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS
 Incisos a), b), c), d) y e).

Al respecto, la COPC, mediante su diverso número POP/COPC/880/2022 de 06 de diciembre de 2022, manifestó respecto a las recomendaciones preventivas marcadas con los incisos a), b), c) y d), lo siguiente:

"...se hace referencia a la Guía para el cumplimiento del Oficio UAF/02/89/2022, en el que se hace hincapié de la no autorización de

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS
 Incisos a), b), c), d)

Por lo que se refiere a las recomendaciones preventivas marcadas con los incisos a), b), c) y d), este OIC **considera como No Atendidas** las recomendaciones preventivas en comento, al no acreditarse la recepción



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: **08/2022**
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: **04**
 INSTANCIA FISCALIZADORA: **OIC**
 MONTO POR ACLARAR: **384.29**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

FOLIO 26 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGT: **12/2023**
 SALDO POR ACLARAR: **384.29**
 SALDO POR RECUPERAR: **N/A**
 AVANCE: **20%**

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

comisiones oficiales en aquellos casos en los que se tenga pendiente de comprobar. Asimismo, se cuenta con de (sic) mecanismos de alerta dentro del módulo de comisiones oficiales SIGEPP la observancia y seguimiento de comisiones pendientes de ser comprobadas por el funcionario, el cual se anexa como ejemplo una copia simple de la impresión de pantalla en el que se pone de manifiesto dicha alerta.

Asimismo, en atención del numeral 2, Incisos b), c) y e), se anexa copia del Oficio Circular Número DCOI/996/2022 en el que se solicitó se concluyan los procesos pendientes de ser comprobados en el módulo de comisiones oficiales SIGEPP, solicitando a las coordinaciones administrativas de la Secretaría, coadyuvar en sus oportunas comprobaciones, haciendo hincapié en el periodo máximo de diez días 10 días (sic) hábiles contados a partir del día siguiente a la conclusión de la comisión para comprobar o en su caso solicitar el reembolso."

Precisado lo anterior, al tener a la vista el oficio UAF/02789/2022 de fecha 27 de julio de 2022, se advierte que el mismo, está dirigido a los a Subsecretarios, Jefes de Unidad, Directores Generales, Directores Ejecutivos y Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, difunde medidas de cumplimiento normativo de viáticos, pasajes aéreos y terrestres, haciendo mención entre otros aspectos al proceso de autorización de comisiones oficiales; viáticos; justificación de excepciones en viáticos y pasajes; e, informes.

del multicitado oficio, a través del acuse de recibo por parte de las áreas a las que fue dirigido. Por lo anterior, este OIC determinará lo conducente.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 09/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: DIC
MONTO POR ACLARAR: 384.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 27 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter. TRIM. 2023)
NÚMERO DE AUD. DE SECTO: T2/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

De lo anterior, se puede apreciar que el oficio está dirigido a las diversas áreas de la Secretaría, mediante el cual se da a conocer la normatividad y al mismo tiempo, reiterando los procedimientos relativos a viáticos, pasajes aéreos y terrestres; sin embargo, de dicho oficio no se advierte que el mismo hubiere sido recibido por cada una de las áreas a las que estaba destinado, toda vez que no se advierte que exista un sello de acuse de recibo o acuse a través del correo institucional.

Posteriormente, mediante oficio número POP/COPC/65BIS/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, el Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad, en complemento al oficio No. POP/COPC/680/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, manifestó lo siguiente: "... anexo al documental complementario respecto de la atención de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas de los 7 resultados"; al respecto, se procedió a verificar la documentación remitida por el COPC, misma que al tenerla a la vista se observa entre otras, lo siguiente:

Copia del correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2022 08:03 p.m., mediante el cual la Unidad de Administración y Finanzas, remite oficio UAF/02789/2022 de fecha 27 de julio de 2022 a los a Subsecretarios, Jefes de Unidad, Directores Generales, Directores Ejecutivos y Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual el Titular de la UAF, difunde medidas de cumplimiento normativo de viáticos, pasajes aéreos y terrestres, haciendo mención entre otros aspectos al proceso de

Handwritten signature or initials



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DÁTOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTTO POR ACLARAR: 384.29
MONTTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 28 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (Per. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 12/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

autorización de comisiones oficiales; viáticos; justificación de excepciones en viáticos y pasajes; e, informes; sin embargo, no se advierte que las áreas a las que fue destinado el citado oficio número UAF/02789/2022, hubiere emitido su respectivo acuse de recibo, y con ello tener por certeza de que el citado oficio fue recibido por cada uno de sus destinatarios, por lo que este OIC **considera como No Atendidas** las recomendaciones preventivas marcadas con los incisos a), b), c) y d), al no acreditarse la recepción del multicitado oficio por parte de las áreas a las que fue dirigido.

Inciso e) Instruir al DCOT, para que como parte de sus atribuciones, realice lo siguiente:

- **Elaborar y circular a los coordinadores administrativos, en forma mensual, la lista de comisiones que no hayan sido comprobadas conforme al plazo establecido en el numeral 343 de las NIMP.**
- **Elaborar y circular entre las RME, un informe sobre las comisiones que no hayan sido comprobadas, conforme a los tiempos establecidos en el numeral 3.427 del Manual de Políticas.**

De los trámites y gestiones realizadas para el cumplimiento de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas planteadas se deberá proporcionar a este OIC la evidencia documental comprobatoria correspondiente.

Por lo que se refiere a la recomendación preventiva contenida en el inciso e), la COPC, manifestó lo siguiente:

Inciso e).

Por lo anterior, este OIC considera como **No Atendida**, la referida recomendación preventiva, toda vez que no se advierte que exista un sello de acuse de recibo o acuse a través de un correo institucional, con el que se acredite que los oficios remitidos, se hubieren recibido por las áreas a la que estaban destinados. Por lo anterior, este OIC determinará lo conducente.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
INSTANCIA FISCALIZADORA: Ofc
MONTO POR ACLARAR: 384.29
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 29 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (ter.TRIM.2023)
NÚMERO DE AUI. DE SECTO: 12/2023
SALDO POR ACLARAR: 384.29
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

"...se anexa copia del Oficio Circular número DCOT/996/2022 en el que se solicitó se concluyeran los procesos pendientes de ser comprobados en el módulo de comisiones oficiales SIGEPP, solicitando a las coordinaciones administrativas de la Secretaría, coadyuvar en sus oportunas comprobaciones, haciendo hincapié en el periodo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la conclusión de la comisión para comprobar o en su caso solicitar el reembolso."

Por lo anterior, se procedió a verificar el contenido del Oficio Circular número DCOT/996/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, dirigido a Directores Administrativos u Homólogos y responsables autorizados para el trámite de viáticos y pasajes aéreos de las Subsecretarías, Jefaturas de Unidad, Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual el Director de Comisiones Oficiales y Traslados, solicita entre otros aspectos, que se concluyan los procesos pendientes en el DSIGEPP, con estatus: "AUTORIZADA, CAPTURA, ENVIADA, RECAPTURA Y PRECOMPROBADA", QUE SE HA IDENTIFICADO EN LOS EJERCICIOS 2019, 2020, 2021 Y 2022", con la finalidad de que los registros incluidos en el SIGEPP, proporcionen información veraz y confiable.

Haciendo énfasis de que cuentan con diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la conclusión de la comisión para comprobar o en su caso solicitar el reembolso.

Que preferentemente el comisionado no tenga comprobaciones pendientes con una antigüedad mayor a 30 días naturales.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: 384.29
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 30 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 12/2023
 SALDO POR ACLARAR: 384.29
 SALDO POR RECUPERAR: N/A
 AVANCE: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

contabilizados a partir del término de la última comisión.

Precisado lo anterior, este OIC toma conocimiento del contenido del Oficio Circular antes citado; sin embargo, únicamente se aprecia que existen ocho rúbricas y nombre de quien recibe, con la leyenda de "Recibí", con fecha 27.09.2022, sin que se pueda acreditar que el multicitado oficio, hubiere sido recibido por la totalidad de cada una de las áreas a las que estaba destinado, toda vez que, no se advierte que exista un sello de acuse de recibo o acuse a través del correo electrónico institucional, por lo que este OIC toma conocimiento de lo informado por la Unidad de Administración y Finanzas.

Posteriormente, mediante oficio número POP/COPC/65BIS/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, el Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad, en complemento al oficio No. POP/COPC/880/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, manifestó lo siguiente: "... anexo al presente me permito enviar a Usted una carpeta con el soporte documental complementario respecto de la atención de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas de los 7 resultados".

En este contexto, al analizar las documentales remitidas por el Coordinador de Operación Presupuestaria, se aprecian las documentales siguientes:

Nota Informativa POP/DCOT/173/2023, de 14 de febrero de 2023, suscrita por el Director de Comisiones Oficiales y Traslados, mediante la cual manifiesta que:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2022
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
 MONTO POR ACLARAR: 384.29
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 31 DE 31

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2023)
 NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 12/2023
 SALDO POR ACLARAR: 384.29
 SALDO POR RECUPERAR: N/A
 AVANCL: 20%

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP)

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

"Atendiendo las recomendaciones preventivas, se remiten copias simples de los oficios emitidos por esta dirección referentes al seguimiento de comisiones que tras el plazo de 70 días hábiles no fueron comprobadas."

Los oficios que se anexaron a la citada nota informativa corresponden al número POP-/DCOT/1312/2022 de 22 de diciembre de 2022, dirigidos al Coordinador de Modernización y Administración Consular, así como del oficio número POP-/DCOT/1313/2022, dirigido a la Directora Administrativa de la Jefatura de Unidad para América del Norte, mediante los cuales el Director de Comisiones Oficiales y Traslados, remitió el "Reporte de Comisiones Oficiales en el exterior con Saldos Deudores pendientes de comprobar 2022", sin embargo, los citados oficios no contienen el acuse de recibo correspondiente al área al que fue dirigido, por lo que no se tiene la certeza que los citados oficios hubieren sido recibidos por sus destinatarios.

Por lo anterior, este OIC considera como **No Atendida** la recomendación que en este punto se analiza y determinará lo conducente.

SEGUNDO SEGUIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

MIGUEL ÁNGEL ENRÍQUEZ MARTÍNEZ
 SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA
 AUDITOR QUE LLEVÓ A CABO EL SEGUIMIENTO

ADRIANA MARÍA LINARES MORALES
 SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA
 AUDITORA QUE SUPERVISÓ EL SEGUIMIENTO

JESÚS GONZÁLEZ ORTIZ
 TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA